

Carece de personería el Fiscal, para interponer recurso de nulidad, de la resolución que ordena que la esposa divorciada contribuya al sostenimiento de sus menores hijos.

Recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Fiscal, en la causa que sigue don Natividad Eneque con doña Dolores Bernal S., sobre divorcio.— Procede de Lambayeque.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Fiscal del Tribunal Superior carece de personería para interponer recurso de nulidad en este caso.

La recurrida manda que la esposa divorciada, contribuya a dar alimentos a los hijos menores del matrimonio; y con esta resolución se ha conformado la interesada.

Como el Fiscal no la representa, ni la resolución afecta interés social, opino, por la IMPROCEDENCIA del recurso.

Lima, agosto 4 de 1933.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, noviembre 20 de 1933.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon IMPROCEDENTE el recurso de nulidad interpuesto por el Fiscal de la Corte Superior de Lambayeque a fs. 29; y los devolvieron.

**Umeres. — Santa Gadea. — Valdivia. — Zavala
Loaiza.—Pastor.**

Se publicó conforme a ley.

E. Vivanco, Secretario.

Cuaderno No. 727.—Año 1933.
